

Tema 10. Encabezamiento y final de la declaración de un testigo en juicio de faltas. Oficio interesando antecedentes penales del denunciado.

Tema 11. Inscripciones y anotaciones marginales en materia de Registro Civil.

PROGRAMA QUE HA DE REGIR EN EL SEGUNDO EJERCICIO

Tema 1. Organos de la Administración de Justicia en España. Esquema actual. Tribunal Supremo. Audiencias Territoriales. Audiencias Provinciales. Juzgados de Primera Instancia e Instrucción. Organización y competencia de dichos Organismos.

Tema 2. Justicia municipal. Estructura. Competencia de los Juzgados Municipales, Comarcales y de Paz en materia: a) Civil, b) Penal y c) Registro Civil.

Tema 3. Jueces municipales y comarcales. Jueces sustitutos. Jueces de Paz. Fiscales municipales y comarcales. Fiscales sustitutos.

Tema 4. Organización y funciones del Secretariado de Justicia Municipal. Ingreso y categorías. Oficiales de Justicia Municipal. Sus funciones. Agentes de Justicia Municipal.

Tema 5. Auxiliares de Justicia Municipal. Sus funciones. Ingreso en el Cuerpo. Adquisición y pérdida de la condición de Auxiliares de Justicia Municipal.

Tema 6. Nombramiento y posesión. Plantillas. Provisión de vacantes. Traslados.

Tema 7. Residencia, vacaciones, permisos y licencias. Sustituciones.

Tema 8. Situaciones administrativas de los Auxiliares de Justicia Municipal. Servicio activo. Supernumerarios. Causas y efectos. Reingreso al servicio activo.

Tema 9. Excedencia forzosa, especial y voluntaria. Reingreso al servicio activo.

Tema 10. Suspensiones, causas y efectos. Jubilación. Expedientes de jubilación por incapacidad física.

Tema 11. Incapacidades e incompatibilidades. Régimen disciplinario. Faltas: Sus clases.

Tema 12. Sanciones; autoridades que pueden imponerlas. Iniciación y tramitación del expediente.

Tema 13. Recursos que pueden interponerse contra la imposición de correcciones disciplinarias y su tramitación. Reingreso al servicio activo de los que hubiesen sido separados. Relación de funcionarios.

Segunda parte.

Tema 1. Sumaria idea de las Leyes de Enjuiciamiento Civil y Criminal. Competencia de los órganos de la Justicia Municipal. Ley de Bases de 19 de julio de 1944 y Decreto de 21 de noviembre de 1952 sobre procedimiento civil y penal en Justicia Municipal. Modificaciones introducidas en la competencia de la Justicia Municipal por la Ley de 23 de julio de 1966 y la Ley de 8 de abril de 1967.

Tema 2. Resoluciones judiciales: Sus clases. Providencias. Autos. Sentencias. Breve idea de los recursos procesales y sus clases.

Tema 3. Notificaciones y citaciones. Emplazamientos y requerimientos. Requisitos de forma. Días y horas hábiles para la práctica de las actuaciones judiciales. Suplicatorios, exhortos y cartas-órdenes.

Tema 4. El acto de conciliación. Competencia. Procedimiento. Efectos. Juicios exceptuados.

Tema 5. El juicio verbal civil. Competencia. Procedimiento. Apelación.

Tema 6. El proceso de cognición. Competencia. Procedimiento. Conclusión y sentencia.

Tema 7. Procesos arrendaticios urbanos de la competencia de los órganos de la Justicia Municipal y tramitación de los mismos. Especialidades del juicio de desahucio. Procesos de arrendamientos rústicos atribuidos a los expresados órganos.

Tema 8. La falta penal: Concepto. El juicio de faltas. Conocimiento del hecho y competencia. Señalamiento y celebración del juicio. Prueba. Sentencia. Idea de la segunda instancia.

Tema 9. El Registro Civil. Organización actual de los Registros Civiles en España. Funcionarios encargados de los mismos. Libros y Secciones del Registro. Libros auxiliares.

Tema 10. Actas del Registro. Inscripciones de nacimiento, matrimonio y defunción. Inscripción de tutelas y representaciones legales. La nacionalidad y vecindad civil. Certificaciones. Expedientes del Registro Civil.

MINISTERIO DE HACIENDA

24680

ORDEN de 11 de noviembre de 1975 por la que se convoca concurso de traslado entre Corredores colegiados de Comercio para cubrir diversas plazas vacantes.

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo dispuesto en el vigente Reglamento para el Régimen interior de los Colegios Oficiales de Corredores de Comercio, de su Junta Central y regulando el

ejercicio del cargo de Corredor colegiado de Comercio, aprobado por Decreto 853/1969, de 27 de mayo, este Ministerio ha tenido a bien disponer:

1.º Se anuncia concurso de traslado entre Corredores colegiados de Comercio para proveer las plazas que más adelante se expresan, por los turnos primero y segundo determinados en el artículo 9.º del citado Reglamento.

2.º Las plazas vacantes a solicitar son las siguientes:

Plaza mercantil	Colegio a que pertenece	Turno a que corresponde
Villafranca de los Barros.	Badajoz	Antigüedad.
Berga	Gerona	Zona.
Gijón	Gijón	Antigüedad.
Jaén	Jaén	Antigüedad.
Jaén	Jaén	Zona.
Martos	Jaén	Zona.
Caravaca de la Cruz	Murcia	Zona.
Cartagena	Murcia	Zona.
Zamora	Salamanca	Zona.
Santander	Santander	Antigüedad.
Osuna	Sevilla	Zona.
Tarragona	Tarragona	Zona.
Tortosa	Tarragona	Zona.
Toledo	Toledo	Antigüedad.
Campo de Criptana	Toledo	Zona.
Puertollano	Toledo	Zona.
Quintanar de la Orden.	Toledo	Zona.
Tomelloso	Toledo	Zona.
Tomelloso	Toledo	Antigüedad.
Valdepeñas	Toledo	Zona.
Gandía	Valencia	Antigüedad.
Hellín	Valencia	Zona.
Sagunto	Valencia	Zona.
Avila	Valladolid	Antigüedad.
Palencia	Valladolid	Zona.
Orense	Vigo	Zona.
Tarazona	Zaragoza	Zona.
Teruel	Zaragoza	Zona.

3.º Los Corredores colegiados de Comercio que deseen participar en el concurso convocado por la presente Orden, deberán solicitarlo del ilustrísimo señor Director general de Política Financiera mediante instancia, que presentarán en el Registro de la Dirección General de Política Financiera, Montera, 24, planta 6.ª, Madrid-14, en el plazo de treinta días hábiles siguientes al de la publicación de esta Orden en el «Boletín Oficial del Estado».

Los solicitantes relacionarán en su instancia todas las plazas vacantes que les interesen, aunque correspondan a turno distinto, indicando expresamente el orden con que las pretenden. Las solicitudes no presentadas en tiempo hábil serán desestimadas.

4.º Las vacantes que no puedan ser provistas por el turno que les corresponda pasarán automáticamente al inmediato siguiente, siendo cubiertas por este último, salvo en el caso de que, por pasar al tercero, tengan que ser anunciadas en el «Boletín Oficial del Estado», de conformidad con lo dispuesto en el último párrafo del artículo 9.º del repetido Reglamento.

5.º Conforme a lo dispuesto en el artículo 12 del mencionado Reglamento, tan solo en casos justificados de fuerza mayor, apreciados discrecionalmente por la Dirección General de Política Financiera, podrán, una vez terminado el plazo, variarse y anularse las instancias presentadas.

6.º A los efectos de lo establecido en la disposición transitoria primera del Reglamento vigente, todos los Corredores en ejercicio concursantes acompañarán a su instancia una certificación expedida por el Secretario del Colegio a que pertenecan, en la que se hará constar la fecha en que el interesado tomó posesión en la plaza de su actual destino, así como si dicha plaza, la obtuvo por traslado o como consecuencia del ingreso en el Cuerpo.

7.º Una vez terminado el plazo de presentación de instancias, publicada la lista provisional de admitidos y excluidos y resueltas por la Dirección General de Política Financiera las reclamaciones planteadas en la Resolución por la que se aprueba la lista definitiva de concursantes, dicho Centro directivo formulará propuesta de orden resolutoria del concurso, y, una vez aprobada por este Ministerio, será publicada en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que se comunica a V. I. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. I.

Madrid, 11 de noviembre de 1975.—P. D., el Director general de Política Financiera, Francisco José Mañas López.

Ilmo. Sr. Director general de Política Financiera.